

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL LIC. GONZALO BOJORGES CONDE, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO; LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, REPRESENTADA POR EL LIC. JORGE ALBERTO REYES OLIVARES; Y POR LA OTRA, EL JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA LIC. MARIA NELLY CERÓN CATORCE, EN SU CARÁCTER DE JUEZ CÍVICO MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA PRESIDENCIA, "LA CONTRALORÍA" Y EL "SUJETO EVALUADO" RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSUSLAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se precisa la evaluación del ejercicio de los recursos públicos; asimismo el gobierno del Estado de México ha actualizado el marco jurídico administrativo y metodológico orientado a la aplicación y operación de los principales componentes del modelo Gestión para Resultados (GpR), como son el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de evaluación del Desempeño (SED), derivado de la implementación aplicación y operación de los modelos internacionales de la "Nueva Gestión Pública" (NGP), la cual busca la modernización administrativa que pueda implementarse y mejorar al sector público, optimizando procesos y prácticas para que responda realmente a las necesidades de la población, objeto principal de todo ente público, con eficiencia, eficacia y legitimidad.

Que la Legislación del Estado de México y Municipios, establece en sus diversos ordenamientos, la obligación de que las administraciones públicas municipales articulen sus acciones públicas a través de la planeación, programación, presupuestación y evaluación, basada en resultados.

Que es responsabilidad de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), o el área encargada de realizar estas funciones, en coordinación con la Tesorería y la Contraloría Municipal, cumplir y hacer cumplir las disposiciones en materia de evaluación del gasto público,

Programa Anual de Evaluación 2025

Chiautla Estado de México

estableciendo las medidas para su correcta aplicación así como determinar normas y procedimientos administrativos tendientes a mejorar el desempeño y resultados gubernamentales.

Que la Contraloría Municipal, es la responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación y evaluación, por parte de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal.

Que la evaluación de las acciones encaminadas a conocer la operación y resultados de los programas y proyectos municipales, tiene la finalidad de identificar problemas en la implementación de Programas Presupuestario (Pp), y en su caso, reorientar y reforzar las Políticas Públicas Municipales.

Que el propósito fundamental es lograr que el seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios que conforman el Presupuesto de Egresos Municipal, logren afianzar la Presupuestación basada en Resultados y consoliden el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

El Gobierno Municipal de Chiautla, Estado de México tiene por objeto consolidar la Administración Pública Municipal de Resultados en el municipio, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida los logros y alcances, acatando los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales" establecidos en la Gaceta del Gobierno, Tomo CCXVIII No. 91, capítulo VIII, fracción Vigésima Tercera, de fecha catorce de noviembre del año dos mil veinticuatro.

DECLARACIONES

1. DE "LA PRESIDENCIA"

1.1. Que su titular cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con la Constancia de Mayoría de fecha _____ y el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.3. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. del Trabajo s/n, Chiautla, Estado de México. C.P. 56030.

Programa Anual de Evaluación 2025

Chiautla Estado de México

2. DE "LA CONTRALORÍA"

2.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal del municipio de Chiautla, Estado de México.

2.2. Que el órgano interno de control municipal, tiene a su cargo las funciones establecidas en las fracciones I, II, III, VI y XI del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

2.3. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. del Trabajo s/n, Chiautla, Estado de México. C.P. 56030.

3. DEL "SUJETO OBLIGADO"

3.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Municipal de Chiautla, Estado de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, fracción IV, inciso d) del Bando Municipal 2025 de la Entidad.

3.2. Que conforme al Presupuesto de Egresos 2025, tiene a su cargo la ejecución del Programa Presupuestario 01030903 "Justicia Cívica", en específico del Proyecto (Py) 010309030101 Mediación, Conciliación y Función Calificadora Municipal.

3.3. Que el Programa Presupuestario señalado en el párrafo anterior, se ejecuta con Recursos Propios del municipio de Chiautla y participaciones federales.

4.4. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. del Trabajo s/n, Chiautla, Estado de México. C.P. 56030.

4. DE "LAS PARTES"

4.1 Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que se comparecen para la celebración del presente Convenio.

4.2. Que las observaciones, las responsabilidades y el seguimiento de cumplimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora se rigen bajo el principio de neutralidad, toda vez que "LA CONTRALORÍA", verifica la publicación y veracidad de los reportes y es quien informa de su cumplimiento.

4.3 Que es su voluntad suscribir el presente CONVENIO de acuerdo con lo establecido en el capítulo IX, clausula VIGÉSIMA TERCERA de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales, emitidos en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha catorce de octubre del dos mil veintiuno.

Programa Anual de Evaluación 2025

Chiautla Estado de México

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto. - El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos del "EL SUJETO EVALUADO" que permitirán atender los hallazgos y recomendaciones que se derivan de la evaluación al Programa Presupuestario 01030903 "Justicia Cívica", Proyecto 010309030101 "Mediación, Conciliación y Función Calificadora Municipal".

SEGUNDA. Compromisos y responsabilidades.

No.	ASPECTO SUSCEPTIBLE DE MEJORA	RECOMENDACIÓN
1	No se realiza una programación de metas atendiendo a las variables de la fórmula del indicador, ya que en la variable que hace referencia al año inmediato anterior, se coloca exactamente lo mismo que en la primer variable que corresponde al año en curso.	Se sugiere que en el ejercicio de determinar las metas se atienda a lo que citan las variables del indicador en temporalidad y descripción.

No.	ASPECTO SUSCEPTIBLE DE MEJORA	RECOMENDACIÓN
2	Si bien el indicador se cumple, la unidad de medida no refleja datos sustantivos, ya que "informe" por si mismo no muestra una realidad y una comparación de la población que fue atendida en el año 2024 con respecto al año 2023.	Se sugiere utilizar una unidad de medida que refleje de manera concreta y cuantificable de acuerdo a lo descrito en las variables del indicador.
3	Las unidades de medida no reflejan lo solicitado por las variables del indicador.	Se sugiere utilizar unidades de medida que estén concordancia con el texto de las variables del indicador y cumplan con los objetivos del mismo.

De "LA PRESIDENCIA"

a) Promover la integración de la evaluación y de los resultados, al Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED);

Programa Anual de Evaluación 2025

Chiautla Estado de México

- b) Vigilar que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido;
- d) Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos;
- e) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- f) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en las páginas de internet del sujeto evaluado;
- g) Apoyar y/o asesorar a las dependencias; y
- h) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones por parte del **"SUJETO OBLIGADO"**.

De "LA CONTRALORÍA"

- a) Supervisar el cumplimiento de Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) emitidos con motivos de la evaluación;
- b) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- c) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en las páginas de internet del sujeto evaluado;
- d) Iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa por conducto del Órgano Interno de Control, cuando los servidores públicos incumplan con lo dispuesto en el presente Convenio.

De "EL SUJETO EVALUADO"

- a) Dar seguimiento en tiempo y forma a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados del proceso de evaluación al Programa Presupuestario;
- b) Acudir a las sesiones para presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora;

Programa Anual de Evaluación 2025

Chiautla Estado de México

- c) Atender los Aspectos Susceptibles de Mejora en los plazos establecidos; y
- d) Enviar a "LA PRESIDENCIA", y a "LA CONTRALORÍA" los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

TERCERA. Responsables.

- a) "**LAS PARTES**" designarán a un responsable para acudir a las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del sujeto evaluado derivados de la evaluación del programa presupuestario.
- b) Las sesiones se llevarán a cabo entre "**LAS PARTES**", en las instalaciones de la Unidad de Información, Planeación, Presupuestación y Evaluación.

CUARTA. De los Aspectos Susceptibles de Mejora

- a) Los hallazgos se especificarán incluyendo: a) Aspecto Susceptible de Mejora, b) Recomendaciones y c) Fecha comprometida de cumplimiento.

No.	Aspecto Susceptible de Mejora	Recomendación	Fecha comprometida de cumplimiento
1	No se realiza una programación de metas atendiendo a las variables de la fórmula del indicador, ya que en la variable que hace	Se sugiere que en el ejercicio de determinar las metas se atienda a lo que citan las variables del indicador en temporalidad y descripción.	31 de marzo 2026
2	Si bien el indicador se cumple, la unidad de medida no refleja datos sustantivos, ya que "informe" por si mismo	Se sugiere utilizar una unidad de medida que refleje de manera concreta y cuantificable de acuerdo a lo descrito en las variables del indicador.	31 de marzo 2026

Programa Anual de Evaluación 2025

Chiautla Estado de México

3	Las unidades de medida no reflejan lo solicitado por las variables del indicador.	Se sugiere utilizar unidades de medida que estén concordancia con el texto de las variables del indicador y cumplan con los objetivos del mismo.	31 de marzo 2026
---	---	--	------------------

QUINTA. Cumplimiento.

- a) **"EL SUJETO EVALUADO"** deberá presentar a **"LA PRESIDENCIA"** copia de la evidencia del cumplimiento las acciones y los compromisos establecidos en el presente convenio para su validación. **"LA CONTRALORÍA"**, determinarán si las acciones y los compromisos realizados por el **"SUJETO EVALUADO"** cumplen de manera suficiente y clara conforme a lo solicitado.
- c) **"LA PRESIDENCIA"** emitirá el oficio de cumplimiento del presente Convenio. Queda a facultad de la **"LA PRESIDENCIA"** dar vista a **"LA CONTRALORÍA"** de cualquier situación de incumplimiento por parte de **"EL SUJETO EVALUADO"**. Las fechas de cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones no podrán exceder del 31 de marzo de 2026.

SEXTA. Incumplimiento de las Partes. En los casos de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones serán las dispuestas en la disposición Trigésima Primera de los **"LINEAMIENTOS GENERALES"**.

SÉPTIMA. Prórroga. En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo con las fechas establecidas, **"EL SUJETO EVALUADO"** podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 30 días naturales.

OCTAVA. Publicidad. **"LAS PARTES"** reconocen que el presente instrumento es público.

NOVENA. Modificaciones. El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. Vigencia. El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

Programa Anual de Evaluación 2025

Chiautla Estado de México

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación. La interpretación del presente Convenio, corresponde a "LA CONTRALORÍA", en su ámbito de competencia.

El presente Convenio se firma en el municipio de Chiautla, Estado de México, a los quince días del mes de diciembre de 2025.



LIC. GONZALO BOJORGES CONDE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



LIC. JORGE ALBERTO REYES OLIVARES
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL



MARÍA NELLY CERÓN CATORCE
JUEZ CÍVICO MUNICIPAL